



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, con memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 21 de febrero de 2022, por medio del cual remiten una cesión del crédito, Para proveer. Buga, (V), julio 26 de 2022.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1237

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Gerardo Rojas
Cesionario: Diego Armando Rueda Noreña
Demandado: José Wilmer Valencia Villareal
Luz Marina Valencia Ramírez
Rad. No.: 761114003003-**2015-00141-00**

ASUNTO:

En atención al memorial presentado por la parte ejecutante obrante en anexo 10 del expediente digital, advierte el Despacho que reposa Cesión de Crédito realizada entre **GERARDO ROJAS** y **DIEGO ARMANDO RUEDA NOREÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.120.745.115, sobre la totalidad de las obligaciones contenidas dentro del proceso de la referencia, la cual es procedente; así las cosas, el despacho obrará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959, 1660, 1961 y ss., del C. C., aceptando la cesión y en consecuencia se reconocerá como **CESIONARIO** del crédito a **DIEGO ARMANDO RUEDA NOREÑA**.

Por último, se reconocerá personería jurídica a **DIEGO ARMANDO RUEDA NOREÑA**, identificado con C.C. No. 1.120.745.115, para que actúe en nombre propio.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la Cesión de Crédito realizada **GERARDO ROJAS** y **DIEGO ARMANDO RUEDA NOREÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.120.745.115**, sobre TODAS las obligaciones contenidas en el presente proceso objeto de la ejecución, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENER a **DIEGO ARMANDO RUEDA NOREÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.120.745.115**, como **CESIONARIO** del crédito contenido en Letra de Cambio que le correspondía al **CEDENTE GERARDO ROJAS**.



TERCERO: TENER a **DIEGO ARMANDO RUEDA NOREÑA**, como **CESIONARIO** de **GERARDO ROJAS**, de conformidad con la preceptiva del **Inc. 3 del art. 68 del C. G. del P.** SE ADVIERTE que **DIEGO ARMANDO RUEDA NOREÑA**, podrá sustituir en el proceso al cedente en relación con las obligaciones contenidas dentro del proceso de la referencia, previa aceptación expresa de la parte contraria.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en las presentes diligencias a **DIEGO ARMANDO RUEDA NOREÑA**, identificado con C.C No. **1.120.745.115**, quien actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 104.

El anterior auto se notifica hoy
27 de julio de 2022 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **884235136334dd909ccd3b02baca900a8a1150652bb9b355e66f959366f61ea2**

Documento generado en 27/07/2022 08:35:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>